

publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Marzo de 1893; año 50 de la Independencia y 30 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio interino,
P. A. Lluberes.

Núm. 3278.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. al
C. de SS. de E. mientras dure la ausencia del V. P. de la R.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital durante algunos días, por exigirlo así las atenciones del servicio público, y hallándose ausente el ciudadano Vice-Presidente de la República,

DECRETO:

Art. único. Mientras dure mi ausencia y la del ciudadano Vice-Prsidente de la República, el Consejo de Secretarios de Estado tendrá á su cargo el acuerdo y despacho de todos los negocios que sean de la competencia del Poder Ejecutivo.

Dado en Santo Domingo, en el Palacio de Gobierno, el día 25 de Marzo de 1893; año 50 de la Independencia y 30 de la Restauración.

U. HEUREAUX.
